

**RESOLUCION N° 6674 - S.L.A.-2025.-**

**SAN LUIS, 16 de Julio de 2025.-**

**VISTO:**

El expediente N° 6110842/25, obrante en Sistema Trámix, caratulado: "DEFENSORIA DEL PUEBLO – RESOLUCION N° 008 –DdP- 25", y;

**CONSIDERANDO:**

Que se presenta el Dr. **GUILLERMO BELGRANO RAWSON, DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio legal en Hilario Ascasubi y Avenida IV Centenario, Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, para notificar la Resolución N° 008 – DdP-25 cuyo objeto es instar al Ente San Luis Agua a intervenir en la gestión y control de las tres perforaciones existentes en la Localidad de San Gerónimo por el uso indiscriminado del agua termal que afecta a los ciudadanos, recomendando empadronar a todos los emprendimientos turísticos a los efectos de lograr transparencia de la situación, redistribuir el recurso e incluir en el Foro Participativo del Plan Maestro de Agua de la Provincia la problemática del agua termal;

Que mediante el EXD 5190180/25 de "SOLICITUD DE BAJA Y CAMBIO DE TIPO DE USO DE PERFORACIONES SAN GERONIMO" esta Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 6486 - S.L.A - 2025, a los efectos de declarar el carácter estratégico que revisten los recursos hídricos termales, que forman parte del dominio público del Estado Provincial, como elemento de desarrollo social, turístico, económico y productivo regional y provincial;

**RESOLUCION N° 6674- S.L.A.-2025.-**

Que se dispuso la baja de oficio de una perforación identificada bajo el Padrón N° 513520 por encontrarse obstruida e inutilizable;

Que se modificó el destino de uso de la perforación identificada bajo el Padrón N° 513510 de recreativo a medicinal en el marco de la definición de los recursos termales como aquellas aguas subterráneas que en su punto de alumbramiento natural o artificial alcancen una temperatura que supere en ocho grados centígrados la temperatura media anual del ambiente en que se encuentren, cualquiera sea el tipo de uso al que se encuentren afectadas y/o autorizadas;

Que en virtud del uso indiscriminado del recurso hídrico, se estableció una dotación conjunta de las dos perforaciones restantes, identificadas bajo los padrones N° 513510 y N° 514650 fijando una dotación del 50% del caudal instantáneo para ser administrado por el Estado Provincial representado por el Ente San Luis Agua y el 50% restante del caudal instantáneo para ser administrado por los respectivos propietarios de los inmuebles mediante permiso de uso que es un derecho precario sujeto a revocación sin que genere derecho a indemnización alguna y con exclusivo uso medicinal;

Que en conformidad a la Resolución N° 6486 – S.L.A-2025 esta Autoridad de aplicación podrá tener el control del 50% de cada perforación y administrar equitativamente el uso del agua termal en la Localidad de San Gerónimo entre los ciudadanos que lo soliciten;

Que en INFOLE 1382457/25 obra Dictamen de Subgerencia Legal, sugiriendo que se notifique a Defensoría del Pueblo la Resolución N° 6486 – S.L.A – 2025 para que tome conocimiento de la intervención del Ente San Luis Agua respecto a las perforaciones inscriptas

**RESOLUCION N° 6674- S.L.A.-2025.-**

bajo el Padrón N° 513510, N° 513520 y N° 514650 y la regularización de los recursos hídricos termales en la Localidad de San Gerónimo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE**  
**SAN LUIS AGUA**

**RESUELVE:**

**Art.1.-** ENCUADRAR el presente caso en las atribuciones otorgadas por el Artículo 5º, 7º del Decreto N° 2293 – MHIP – 2025 que establece que el Ente San Luis Agua es Autoridad de Aplicación, y en las disposiciones del Artículo 9º inc. A y C de la Ley N° VI-0159-2004 Código de Aguas de la Provincia de San Luis, Resolución N° 008- DdP- 25 y Resolución N° 6486 – S.L.A-2025;

**Art.2º.-** NOTIFICAR al Dr. **GUILLERMO BELGRANO RAWSON, DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, con domicilio legal en Hilario Ascasubi y Avenida IV Centenario, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el presente Acto Administrativo conjuntamente con la Resolución N° 6486 – S.L.A-2025 cuyo contenido contempla de manera integral lo peticionado por la Institución Pública en el marco de la intervención del Ente San Luis Agua;

**Art.3º.-** COMUNICAR a Gerencia Legal, Contable y Administrativa; Gerencia Operativa y Subgerencia de Aguas Subterráneas;

**Art.4º.-** ARCHIVAR.-



  
Hugo E. Guzmán Durán  
Presidente  
San Luis Agua